



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
Intersec. Jr. Félix Pasache y Aida García de Sotomayor
Teléf. 498-7219 – 420-9969

Callao, 23 MAYO 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 117 -2019-DREC-DGP

Señor(a):.....

Director(a) de II.EE de Gestión Pública y Privada
Presente.-

ASUNTO : Implementación del Plan Lector Regional camino al Bicentenario "Chalaquito Lector"

**REFERENCIA : a) RDR N° 3026-2019-DREC
b) Directiva N° 08 -2019 – DREC - DGP**



Por el presente tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez referirme al asunto citado sobre la implementación del Plan Lector Regional camino al Bicentenario "Chalaquito Lector".

Al respecto, en el marco de las acciones que contribuyen a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes chalacos, comunico a Ud. la puesta en marcha del Plan Lector Regional camino al Bicentenario "Chalaquito Lector" aprobado con la RDR de la referencia y su directiva, a fin de que su Despacho realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el documento, exhortándolo desde su rol de líder pedagógico a difundir e impregnar en su comunidad educativa, el compromiso y aporte para un cambio social a partir de las prácticas lectoras exitosas.

Las acciones que su Despacho implemente para el cumplimiento del presente, serán materia de monitoreo por esta Dirección Regional de Educación.

En la seguridad de contar con la atención que le brinde al presente, reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Guillermo Yoshikawa Torres
Dirección Regional de Educación del Callao



Resolución Directoral Regional N°.....3026-2019-DREC

Callao, 02 MAYO 2019

VISTO:

El informe N° 019 -2019-DGP-DREC-SLBM, sobre el Plan Lector Regional camino al Bicentenario "Chalaquito Lector" y el informe de Asesoría Legal N° 085 -2019- DREC-OAL-KJHU y el informe N° 319 -2019 -DREC-DGP , en un total de (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación N° 28044 tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano de gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED en su literal a) establece entre las funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica, adecuar la política y la normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región, así como orientar y supervisar la aplicación.

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Norma técnica denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica"; en su numeral 3, señala a las Direcciones Regionales de Educación entre las instituciones de gestión descentralizadas responsables de implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional.

Que, según el informe N° 019 -2019-DGP-DREC-SLBM, el informe de Asesoría Legal N° 085 -2018-DREC-OAL- KJHU y el informe N° 319 -2019 -DREC-DGP, es necesario aprobar el Plan Lector Regional camino al Bicentenario " Chalaquito Lector" y su directiva,

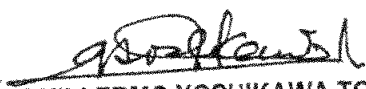
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan LECTOR Regional camino al Bicentenario " Chalaquito Lector" y su directiva, que será de alcance a las Instituciones Educativas de Callao y UGEL Ventanilla.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que la presente Resolución Directoral Regional, sea notificada a las Instancias correspondientes, para las acciones competentes al grado de responsabilidad correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. GUILLERMO YOSHIKAWA TORRES
Director Regional de Educación del Callao



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIRECTIVA N° 08-2019-DREC-DGP

"ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LECTOR REGIONAL CAMINO AL BICENTENARIO- " Chalaquito Lector" EN LAS II.EE. EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad, orientar las acciones para el cumplimiento de la implementación del Plan Lector Regional en las II.EE Públicas y Privadas, Programas Educativos de la Educación Básica y Técnico Productiva en la Región Callao, a fin de consolidar las bases de una comunidad sensible, culta y lectora por naturaleza, que fortalezca el sentido de pertenencia y orgullo regional en la comunidad educativa chalaca y en especial en los estudiantes.

II. OBJETIVO

Precisar las orientaciones para la implementación del Plan Lector Regional en las II.EE.

III. ALCANCES

- a. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica de la Región Callao
- b. Instituciones Educativas de Educación Técnico Productiva
- c. Programas educativos públicos de Educación Básica.
- d. Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL
- e. Dirección Regional de Educación del Callao

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- 4.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento.
- 4.4. Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Proyecto Educativo Nacional (PEN) aprobado con R.S. N° 001-2007-ED.
- 4.6. Proyecto Educativo Regional del Callao (PER-Callao).
- 4.7. Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección de textos escolares modificadas por la Ley N° 29839.
- 4.8. Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.9. Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad y su Reglamento.



- 4.10. Ley N° 28988, Ley que declara la Educación básica como servicio público esencial.
- 4.11. Ley N° 27665, Ley de la protección de la economía familiar.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica"
- 4.13. Resolución Ministerial N° 281-2016, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.14. Resolución Ministerial N° 649-2016, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 4.15. R.V.N° 024-2019-MINEDU , que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Se entiende como plan lector regional a la estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes. Todas y todos los miembros de la comunidad educativa deben comprometerse en la ejecución del referido plan. En todas las instituciones educativas de EBR se debe implementar el Plan lector establecido con la presente directiva. En los CEBA se implementará de acuerdo con la RD 0295-2007-ED

5.2. Se consideran las siguientes características del plan Lector a tenerse en cuenta:

FLEXIBLE.- Cada II. EE. formula su Plan Lector adecuando su implementación a la realidad socioeconómica y cultural de la escuela, teniendo en cuenta las características de cada nivel educativo, la edad (por el vocabulario del texto), intereses y ritmos de aprendizaje; así como los niveles lectores de sus estudiantes.

DEMOCRÁTICO.- La comunidad educativa se organiza a partir de sus propuestas según la clasificación de los actores educativos (directivos, docentes, padres de familia, administrativos, estudiantes) y participan en la selección de los títulos que leerán, las formas de lectura que adoptarán (¿qué? y ¿cómo? lo harán), determinando el impacto de su proceso .

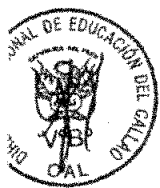
INTEGRAL.- Tiene en cuenta los diversos aspectos de la lectura y las variadas posibilidades que ella presenta; es decir, " leer no solo para recrearse, aprender, ilustrarse, sino ir más allá de esos fines", entender con amplitud los propósitos de la lectura y disfrutar de la riqueza de diferentes tipos y formas de textos: cuentos, novelas, ensayos, canciones, adivinanzas, acróstico, etc.

PROGRESIVO.- Enfatiza la lectura recreativa por deleite e interés, incorporando progresivamente la lectura de estudio, según cada nivel de la EBR.

ARTICULADOR.- Según el propósito lector que se tenga, puede incluirse actividades complementarias: dramatizaciones, publicación de periódicos murales, tertulias literarias, ferias de libro, relacionando el contenido y mensajes con las áreas de estudio, su vida y la realidad, sin estar condicionado a evaluación cuantitativa.

INNOVADOR .- La propuesta debe trascender la escuela, generando impacto y modelo para otras organizaciones.

5.3. La presente directiva se hará de conocimiento de los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la región Callao.



- 5.4. El director difundirá en su comunidad educativa la información contenida en la presente directiva y la compartirá con los docentes como referente para la elaboración del Plan lector institucional que será considerado en el PAT.
- 5.5. Asimismo, los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, serán partícipes de la elaboración del Plan Lector institucional, a partir de propuestas innovadoras de la práctica lectora que generen impacto y trasciendan la escuela; las mismas que serán recogidas mediante diversas estrategias por el equipo responsable de la implementación del Plan Lector y sistematizadas como experiencias lectoras exitosas.
- 5.6. El Plan Lector Institucional debe nacer de un diagnóstico real que refiera la situación en los niveles de comprensión lectora de sus estudiantes, así como hábitos lectores, preferencias de textos y formas de lectura. Este diagnóstico, no es responsabilidad solo del docente del área de comunicación, sino producto de una reflexión colegiada de docentes.
- 5.7. En el marco de la implementación del CNEB, asumiendo los enfoques propuestos a partir de las tendencias sociales, demandas educativas y considerando las competencias transversales "**Gestiona procesos autónomos de aprendizaje**" y "**Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC**", las I.E. pueden desarrollar actividades pedagógicas de aprendizaje innovadoras, asociadas al Plan Lector, teniendo como eje central el interés del estudiante, sus características, necesidades y propuestas, para el desarrollo de competencias de manera holística. Esta consideración puede ser el punto de partida para el cambio en las prácticas pedagógicas y de gestión.
- 5.8. Es importante considerar de manera pertinente y contextualizada "qué leer", "cómo leer" y "para qué leer", teniendo presente que las estrategias y acciones que se planifiquen deben promover el "gusto por la lectura", orientar el deleite, el disfrute, la motivación y el placer de leer. De ninguna manera se debe imponer la lectura con amenazas o condicionamientos. Los docentes de todas las áreas, orientan, recomiendan y estimulan la práctica de la lectura, fortaleciendo en los niños la capacidad de "seleccionar" y/o "escoger" un buen texto para leer.
- 5.9. El Directivo que cuenta con bibliotecario, coordinará con él, la responsabilidad de promoción de la lectura, establecimiento de metas y acciones tendientes a desarrollar actividades lectoras novedosas, en espacios diversos, con involucramiento de miembros de la comunidad; así como el cumplimiento del plan.
- 5.10. En todas las II.EE. se debe implementar la biblioteca de aula en todos los niveles, de manera creativa; así como fomentar en los estudiantes el uso óptimo del tiempo y los espacios físicos de su entorno dedicados a actividades de lectura.
- 5.11. El Comité responsable de la institución educativa buscará mecanismos para recoger aportes y sugerencias de los estudiantes, para implementar el plan lector institucional.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 4.1. Cada I.E. es autónoma en el planteamiento de su Plan Lector Institucional.
- 4.2. El Plan Lector Institucional debe tener en cuenta las características de la institución educativa y su contexto local.



6.1. COMITÉ RESPONSABLE REGIONAL:

- Director Regional de Educación del Callao
- Director de Gestión Pedagógica de la DREC
- Un especialista del área de comunicación de la DREC
- Un especialista de otra área de la Dirección de Gestión Pedagógica
- Dos directores de instituciones educativas públicas de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.

4.4. COMITÉ RESPONSABLE UGEL:

- Director de UGEL Ventanilla
- Jefe de Área de Gestión Pedagógica de la UGEL
- Un especialista del área de comunicación de la UGEL de Ventanilla
- Un especialista de otra área de Unidad de Gestión Educativa Local.
- Dos directores de instituciones educativas públicas de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.

4.5. COMITÉ RESPONSABLE II.EE:

- Director de la I.E.
- Sub Director de la I.E.
- Dos docentes elegidos en asamblea
- Un padre o madre de familia
- Dos estudiantes de la institución educativa

VII. RESPONSABILIDADES

Dirección Regional de Educación del Callao

Conformar el Comité de implementación de Plan Lector Regional reconocido con RDR.

Coordinar con los coordinadores responsables de Región y Municipalidades el desarrollo de acciones previstas en el Plan, así como estrategias, espacios y alcances.

Elaborar un cronograma para el registro y seguimiento de acciones del Plan Lector según distritos.

Elaborar instrumentos de registro y seguimiento de acciones para determinar experiencias lectoras exitosas en II.EE y distrito.

Convocar a Directivos y comunidad educativa para socializar el Plan Lector Regional.

Monitorear las acciones que la UGEL desarrolla en su jurisdicción para dar cumplimiento al Plan Lector Regional.

Monitorear las acciones de cumplimiento del Plan Lector Regional en las II.EE.

Gestionar alianzas de participación y apoyo al Plan Lector Regional, reconociendo los créditos que correspondan.

Difundir por diferentes medios, acciones que se desarrollan en las II.EE y en la comunidad, relacionadas a las actividades del Plan.

Sistematizar experiencias exitosas de la II.EE.

Organizar el reconocimiento público de II.EE con prácticas lectoras exitosas.



UGEL Ventanilla

Conformar el Comité de implementación del Plan Lector Regional en su UGEL reconocido con resolución.

Elaborar un cronograma para el registro y seguimiento de acciones del Plan Lector según distritos.

Convocar a Directivos y comunidad educativa para socializar el Plan Lector Regional en su jurisdicción.

Monitorear las acciones de cumplimiento del Plan Lector Regional en las II.EE.

Gestionar alianzas de participación y apoyo al Plan Lector Regional, reconociendo los créditos que correspondan.

Difundir en su portal institucional, acciones que se desarrollan en las II.EE de su jurisdicción y en la comunidad, relacionadas a las actividades del Plan.

Reportar a la DREC experiencias lectoras exitosas de la II.EE. de su jurisdicción.

Institución Educativa

Elaboración del Plan Lector Institucional.

Incorporar en el PAT el Plan Lector Institucional con RD.

Implementación del Plan Lector Institucional.

Reportar a la UGEL y/o DREC experiencias lectoras exitosas

VIII. VIGENCIA

Esta directiva entra en vigencia a partir de su publicación oficial y sus acciones están previstas hasta el año **2021**.

IX. EVALUACIÓN DEL PLAN LECTOR

La evaluación del Plan Lector será eminentemente cualitativa y de proceso. Se realizará de forma permanente con los actores involucrados en el Plan Institucional, lo que permitirá replantear acciones y consolidar un balance final.

Para juzgar el progreso de los estudiantes, el docente empleará las evidencias derivadas de la implementación del Plan Lector (fichas de préstamo, comentarios de lo leído, cartel de préstamo de libros, etc.), además de la observación de prácticas de lectura fuera del aula y por iniciativa.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La participación y responsabilidades del Gobierno Regional del Callao y Municipalidades distritales será coordinada por la Dirección Regional de Educación del Callao.

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité responsable regional.

